

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTEL – ITSON**

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JAIME GARATUZA PAYÁN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON") Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA INTEL TECNOLOGÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. JESUS PALOMINO ECHARTEA (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "INTEL"), DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara el "ITSON" por conducto de su apoderado:

I.A.- Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2º de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.

I.B.- Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

I.C.- Que las facultades de representación conferidas al Dr. Jaime Garatuz Payán, constan en la escritura pública N° 8,042, volumen 119, de fecha 4 de mayo del 2020, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

I.D.- Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.

I.E.- Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

II.- Declara "INTEL" por conducto de su apoderado:

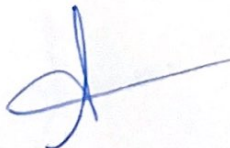
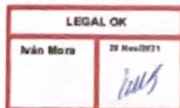
II.A.- Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública 9,898, del 1º de abril de 1992, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Romero Ramos, titular de la notaría pública Cuatro del Distrito Judicial de Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, y bajo el folio 250.

II.B.- Que su representante legal cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato, según consta en la escritura pública 33,031 de fecha 8 de diciembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario 218 del Distrito Federal.

II.C.- Que para todos los efectos legales a que haya lugar en relación con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida del Bosque 1001, colonia El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

II.D.- Continúa señalando que su representada cuenta con los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

II.E.- Que su representada tiene interés en participar apoyando las actividades académicas de el



1-8



ACNSJ
REVISADO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTEL – ITSON**

"ITSON" relativas a propiciar la mejora en la formación de capital humano así como la divulgación, la investigación y el desarrollo de tecnologías en el campo de la electrónica, la computación y las comunicaciones.

II.F.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ITM 920407 LK8

II.G.- Que es deseo de su representada formalizar a través del presente convenio las bases generales en que habrán de regirse los futuros acuerdos con el "ITSON".

III. Declaran ambas partes:

III.A.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente convenio, estando facultados para obligar a sus mandantes en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.

III.B.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de la mejora en la formación de capital humano así como la divulgación, la investigación científica y el desarrollo de tecnologías en la rama de la electrónica, la computación y las comunicaciones.

III.C.- Poseen intereses comunes en el campo del desarrollo científico, así como tecnológico y reconocen la conveniencia de relacionar de manera estrecha, las actividades de la planta industrial con la actividad educativa.

III.D.- Consideran importante el fortalecimiento de la relación Universidad-Empresa, en beneficio de la sociedad mexicana.

III.E.- Los sectores educativos y productivos deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel académico, capaces de hacer frente a los retos de la globalización y competitividad internacional, mediante modelos teóricos con la práctica concreta dentro de la empresa.

III.F.- Sus acciones de vinculación reeditarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades de la planta productiva, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos.

III.G.- Que atendiendo a los lazos e intereses comunes en lo cultural y lo científico, manifiestan su interés en celebrar el presente convenio, de acuerdo a las siguientes:

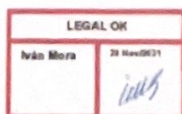
CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con arreglo a lo dispuesto en el presente convenio marco, el "ITSON" e "INTEL" establecen las bases sobre las cuales colaborarán en la definición de acciones de mejora en la formación de capital humano así como la divulgación, la investigación y el desarrollo de tecnologías en el campo de la electrónica, la computación y las comunicaciones. En particular, las Partes están de acuerdo en colaborar en las áreas que se precisan en el Anexo "A" y el Anexo "B" de este documento, el cual se considerará como parte del objeto del presente convenio marco.

A fin de cumplir con el objeto de este convenio, las partes se comprometen de manera conjunta, enunciativa pero no limitativamente y en la medida de sus posibilidades, a:

A. Determinar las acciones concretas a realizar en cuanto a la mejora en la formación de capital humano así como la divulgación de tendencias tecnológicas, los programas de reclutamiento de capital humano, la investigación y el desarrollo de tecnologías en el campo de la electrónica, la computación y las comunicaciones.

B. Localizar, negociar y/o aportar el financiamiento necesario para la realización de las acciones referidas en el inciso que antecede.



2-8



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTEL – ITSON**

C. Promover, desarrollar, ejecutar y evaluar proyectos, programas, eventos y actividades en las áreas referidas en el inciso A que antecede.

D. Brindarse asesoría científica, técnica o de cualquier otra índole para la correcta planeación, promoción, desarrollo, ejecución y evaluación de las acciones concretas que se deriven de este convenio marco.

SEGUNDA.- Las partes convienen que tanto el límite de las aportaciones a que se refiere el inciso B) de la cláusula anterior, así como las demás acciones y compromisos enlistados en la cláusula primera, estarán en función de lo que cada una de las partes determine libremente según sus respectivos intereses, compromisos y capacidades, quedando los costos inherentes a tales acciones, compromisos y/o aportaciones sujetos a los acuerdos específicos que las partes lleguen a suscribir en el futuro para cada proyecto que se realice al amparo del presente convenio, o dado el caso, en forma independiente del mismo.

TERCERA.- Para el eficaz cumplimiento de los convenios específicos de colaboración que se generen como producto del presente instrumento jurídico, las partes establecerán de común acuerdo los mecanismos de control, seguimiento, supervisión y evaluación de los mismos.

CUARTA.- Nada en este Convenio podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a el "ITSON" y a "INTEL" como socios comerciales, agentes, comisionistas, representantes comerciales o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra. La única vinculación jurídica entre las partes que surgirá de este convenio es la que específicamente se menciona en las cláusulas primera y segunda, es decir, la búsqueda de acciones concretas para promover la mejora en la formación de capital humano así como la divulgación de tendencias tecnológicas, los programas de reclutamiento de capital humano, la investigación y el desarrollo de tecnologías en el campo de la electrónica, la computación y las comunicaciones.

Ambas partes en este acto se obligan a cumplir con todas las disposiciones legales, fiscales, laborales y de seguridad social aplicables a todo su personal en relación con el presente convenio, por lo que en este acto se obligan a indemnizar y sacar a paz y a salvo a la otra parte de cualquier responsabilidad laboral y fiscal que se deriven de este Convenio.

Las partes convienen, en responder de todas las reclamaciones que los trabajadores de cada una de ellas presenten en contra de la otra parte, obligándose a sacar a paz y a salvo a la parte afectada, en caso de presentarse alguna reclamación en ese sentido.

Las partes convienen en que el personal asignado a cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan al presente convenio y a los convenios específicos, mantendrá su relación laboral exclusivamente con la parte que originalmente lo emplea, y por tanto, asumen exclusivamente la responsabilidad legal respecto de sus trabajadores por lo que en ningún caso serán consideradas mutuamente "Patrón Sustituto".

QUINTA.- Ninguna de las partes podrá ceder o traspasar este convenio o cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, ni delegar ningún trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la contraparte. No obstante lo anterior, las partes están conformes en que no podrá considerarse como una violación a lo previamente pactado, el que "INTEL" obtenga el apoyo directo o indirecto de cualesquiera de sus empresas filiales, afiliadas o de las cuales es o sea subsidiaria directa o indirecta, para la consecución de los fines del presente Convenio.

SEXTA.- Las partes de este convenio señalan como sus domicilios para recibir los avisos y notificaciones que deseen o tengan que darse con motivo del mismo, lo indicados por cada una de ellas en el capítulo de declaraciones.

En caso de existir alguna modificación en los domicilios señalados, se deberá notificar a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha en que ocurra el cambio respectivo.

Mientras las partes no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos notificaciones y demás



3-8



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTEL – ITSON**

diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados surtirán plenamente sus efectos.

SÉPTIMA.- Las partes reconocen que el presente convenio no les confiere ningún derecho, interés, propiedad o privilegio sobre las marcas, logotipos o identificaciones y demás derechos de propiedad intelectual o industrial de su contraparte.

Si una de las partes quiere utilizar el nombre, marca, logotipo o identificación de la otra en actividades de publicidad, promoción o similares para los fines establecidos en este instrumento se deberá de hacer con el previo consentimiento y aprobación por escrito de la contraparte.

OCTAVA.- Las partes guardarán estricta confidencialidad con respecto a la documentación e información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra índole que se proporcionen para el cumplimiento del presente Convenio, lo anterior, en los términos y condiciones del Corporate Non-Disclosure Agreement o CNDA número 3007184 (En español "Acuerdo Corporativo de No Divulgación"), suscrito entre Intel Corporation y la "ITSON" el pasado día 15 de Octubre de 2009.

Las partes pactan que el CNDA indicado en el párrafo anterior continuará en pleno vigor entre ambas, lo anterior, en los términos y condiciones que dicho acuerdo establece, y aún y cuando por cualquier razón terminen los efectos del presente Convenio.

NOVENA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente convenio será de 3 años y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma. Las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin responsabilidad para ninguna de ellas; siempre que la parte que decida terminarlo lo notifique por escrito a la otra con un mínimo de un mes de antelación, asumiendo cada una de las partes, en este supuesto, las obligaciones que le correspondan. Por lo que queda expresamente entendido que los convenios específicos que se encuentren en curso de ejecución, deberán llevarse a su término, independientemente de dar por terminado el presente convenio.


DÉCIMA.- Las partes reconocen y aceptan que el presente Convenio no otorga ni confiere entre ellas, o para terceras personas, licencia o autorización de uso o explotación, tácita o expresa, respecto de cualquier patente, derecho de autor, marca o cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de ninguna de ellas o de terceros relacionados de manera directa o indirecta con este convenio.

Asimismo, convienen las partes en que cada convenio específico deberá reconocer la propiedad intelectual, esto es, los derechos morales de las personas que generen el conocimiento respectivo, en concordancia con lo dispuesto por la ley de la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes reconocen y aceptan que la propiedad sobre todos los nuevos Derechos de Propiedad Intelectual generada en los diferentes programas que sean desarrollados bajo el presente Acuerdo Marco será negociada, acordada y asentada por escrito para cada proyecto específico. Hasta que dicho acuerdo no sea firmado, el proyecto y/o programa no podrá empezar.

En su momento, la contraparte firmará todos aquellos acuerdos, documentos, declaraciones y/o fórmulas que, a discreción unilateral de la titular de los Derechos de Propiedad Intelectual resulten necesarios para asentar dicha propiedad y permitir la inscripción de todos los derechos y patentes relacionados, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en cualquier otro país que se considere necesario. Igualmente, la contraparte renunciará en ese mismo documento a cualquier derecho y reclamo que tenga o pudiera tener sobre Derechos de Propiedad Intelectual y/o Patentes, anteriores, presentes y/o futuros, que tengan o puedan tener relación con el proyecto generado al amparo del presente Acuerdo Marco.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en la celebración de este instrumento jurídico, y de los compromisos contraídos, son fundados en la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y que en caso de presentarse alguna discrepancia en cuanto a su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán; en todo caso, para la interpretación y cumplimiento se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes federales mexicanas, y a los tribunales con asiento en el Distrito Federal, México, renunciando al fuero que por



4-8



CNSJ
REVISADO

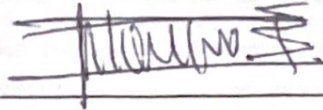
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTEL – ITSON

su actual o futuro domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo en el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado y escriben sus iniciales en cada uno de sus folios, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, con fecha del día 1 de Julio del 2021.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

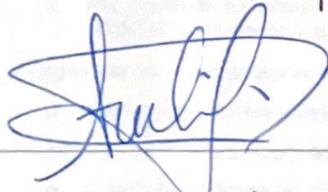
INTEL



DR. JAIME GARATUZA PAYÁN
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

MTRO. JESUS PALOMINO ECHARTEA
REPRESENTANTE LEGAL
INTEL TECNOLOGÍA DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

TESTIGOS DE HONOR



DR. ARMANDO AMBROSIO LÓPEZ

DIRECTOR DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

MTRO. ADOLFO GASCÓN HERNÁNDEZ

GERENTE DE OPERACIONES DE GDC
Click here to enter text.
INTEL TECNOLOGÍA DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

LEGAL OK	
ivan Mora	28 Nov 2021
	

5-8



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTEL – ITSON**

ANEXO "A"

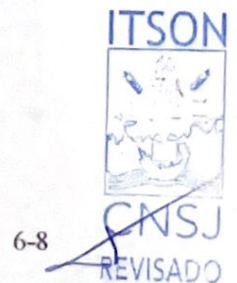
DEL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA , (EL "ITSON") E INTEL TECNOLOGÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ("INTEL") CON FECHA DEL DÍA 1 DE JULIO DEL 2021.

ÁREAS DE COLABORACIÓN

Es el deseo de las Partes colaborar en las siguientes áreas, proyectos y programas, los cuales quedan sujetos a una mayor definición en lo particular, e inclusive a la celebración de convenios por separado en donde se definan las obligaciones de cada una de las Partes, según éstas lo estimen conveniente:

1. Programas de Especialización y de Posgrado impartidos por el "ITSON", y en donde "INTEL" pueda aportar contenidos relevantes a los mismos.
2. Proyectos Académicos para mejorar la Formación de Alumnos de Ingeniería de el "ITSON" (para egreso de la carrera), contemplando:
 - a. Asesoría de Proyectos;
 - b. Mentoría;
 - c. Vinculación empresa-alumnos-docentes.
 - d. Programa de Estancias Profesionales para Alumnos de Nivel Superior/Posgrado de el "ITSON", incluyendo estancias profesionales de 3 meses a 1 año.
3. Programas para el impulso de las Ciencias e Ingenierías, dentro de lo cual se contempla:
 - a. Ferias de Ciencias e Ingenierías con enfoque en estudiantes de nivel medio superior.
4. Programas de Actualización, dentro de lo cual se contempla:
 - a. Currícula y Planes de Estudio;
 - b. Seminarios/Conferencias/Pláticas de tendencias tecnológicas.
5. Programas de Responsabilidad Social conjuntos.
6. Programas de Innovación.
7. Programas de Emprendimiento.
8. Acceso a emprendedores de el "ITSON" a Laboratorio para Pequeñas y Medianas Empresas de Intel GDC.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTEL – ITSON**

ANEXO "B"

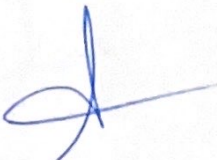
DEL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, (EL "ITSON") E INTEL TECNOLOGÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ("INTEL") CON FECHA DEL DÍA 1 DE JULIO DE 2021.

ÁREAS DE COLABORACIÓN

Es el deseo de las Partes colaborar en las siguientes áreas, proyectos y programas, los cuales quedan sujetos a una mayor definición en lo particular, lo cual deberá constar por escrito firmado por los representantes legales de ambas Partes.

1. Donación de un Laboratorio de Innovación, sujeto al convenio de donación que al efecto se celebre por escrito firmado por los representantes legales de ambas Partes, mismo que contemplará los siguientes requerimientos:
 - a. Tener un enfoque al área tecnológica que pudiese tener un impacto en la región, soportando proyectos con pequeñas y medianas empresas.
 - b. El "ITSON" tendrá en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales una infraestructura óptima para el mantenimiento del laboratorio.
 - c. El "ITSON" proporcionará en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, un líder de laboratorio capacitado que pueda disponer del 50 % de su tiempo al control de éste.
 - d. Apoyar al desarrollo de talento dirigido hacia a la profesionalización de ingenieros interesados en las áreas de conocimiento acerca de las tecnologías de código abierto (Open Source Technologies), internet de las cosas (Internet of Things) y cómputo de alto rendimiento (High Performance Computing). Para ello, el "ITSON" a través de la Dirección de Ingeniería y Tecnología identificará y designará a las personas interesadas en desarrollarse en dichas áreas y en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, definirá la forma de capacitación. A su vez "INTEL" proporcionará a los involucrados, material de formación de acuerdo a lo mencionado en el punto "n".
 - e. El "ITSON" podrá impulsar en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales la creación de por lo menos 10 proyectos innovadores en el transcurso del año, desarrollados dentro del laboratorio, entre ellos algunos especializados en áreas como agricultura, salud, educación, gobierno.
 - f. El "ITSON" se compromete en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, a colaborar por año en al menos tres proyectos previamente aprobados por "INTEL", centrados en los ecosistemas o en la industria.
 - g. El "ITSON", en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, programará y será responsable de ejecutar al menos 2 a 3 eventos por año para la difusión, promoción y retención de proyectos innovadores.
 - h. "INTEL" organizará un evento anual, en las instalaciones de su Centro de Diseño en Guadalajara, dirigido a los responsables de cada laboratorio donde se les brindarán actualizaciones tecnológicas, se definirán objetivos y métricas para el próximo año y compartirán estatus de sus proyectos en desarrollo. El "ITSON" verificará sus posibilidades presupuestales para determinar la asistencia, así como el pago de traslado y estadía del líder del laboratorio a este evento organizado por "INTEL"

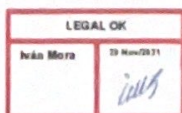


7-8



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTEL – ITSON**

- i. Colaboración con otros centros de innovación y que formen parte de la red de laboratorios de Innovación.
- j. El "ITSON" se responsabilizará en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales del fondeo y mantenimiento del laboratorio durante la vigencia de este convenio.
- k. Mantener una comunicación constante del estado de los proyectos con "INTEL".
- l. Estar de acuerdo en seguir los lineamientos de marca y de marketing de Intel Corporation, en los que "INTEL" brinde apoyo en diseño y guías.
- m. "INTEL" donará a la institución el material pactado en el acuerdo de donación firmado por ambas partes.
- n. "INTEL" facilitará a el "ITSON" material de capacitación relacionado con el Laboratorio de Innovación con la finalidad de que pueda utilizar adecuadamente los recursos donados por "INTEL" para el funcionamiento del laboratorio y empujar la creación de proyectos. Este material será descrito en el convenio de donación correspondiente. El "ITSON" podrá buscar a "INTEL" como proveedor de capacitación y entrenamiento, según la disponibilidad de "INTEL" y de sus instructores.



[Handwritten Signature]



8-8

CNSJ
REVISADO